CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-923052983-E31-2018** PARA LA ADQUISICIÓN DE SIMULADORES, LICENCIAS RELACIONADAS A SIMULADORES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SIMULADORES, PARA LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARTIDAS 5, 9, 11 Y 15 A PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO,** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE **LA EMPRESA ARAMED Y LABORATORIO S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARTHA ARACELI RIVAS AGUAYO** EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

I.2.- Que tiene entre sus fines impartir educación superior en los niveles técnicos, de Licenciatura, Estudios de Postgrado, Cursos de Actualización, y Especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el País, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; Organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural, y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la Sociedad Quintanarroense y del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores, celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que para cumplir con sus fines requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

I.5.- Que el **Dr. Ángel Ezequiel Rivero Palomo,** en su calidad de Rector y Representante Legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

I.6.- Que el presente contrato deriva del procedimiento de licitación pública nacional número **LA-923052983-E31-2018** autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad de Quintana Roo, contando con la suficiencia y debidas autorizaciones presupuestales para obligarse en términos del presente contrato.

I.7.- Que su domicilio legal es: Boulevard Bahía sin número, esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, C. P. 77019 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

*IAMM

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA

II.1. Que tiene los conocimientos especializados, así como la capacidad para realizar los servicios objeto de este contrato.

II.2. Que es una Sociedad legalmente constituida denominada **"ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V."** de acuerdo a las leyes vigentes en la República Mexicana, acreditando su personalidad mediante escritura pública número mil ochocientos setenta y cinco, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. Armando Sánchez Arámbula, notario público número dos de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.3. Que tiene como objeto la compra, venta, comisión, representación, distribución, consignación, importación, exportación, fabricación de equipo médico, de laboratorio y enseñanza, utensilios de fabricación, aparatos en general, entre otros.

II.4. Que está dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ALA030919QE6.**

II.5. Que **la C. Martha Araceli Rivas Aguayo**, quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector **SARS790331MDFNYN07**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en los términos del poder notarial número tres mil cientos cincuenta y siete, pasada ante la fe la fe del Lic. Armando Sánchez Arámbula, notario público número dos de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.6. Que para el buen cumplimiento de la finalidad del presente contrato, cuenta con el personal calificado, equipo técnico, de transporte, para la debida prestación del servicio objeto del presente contrato.

II.7. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias.

II.8. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no incurre en ninguno de los supuestos que establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.9. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Que señala como domicilio para todos los efectos legales, relacionados con el presente contrato, el predio ubicado avenida Abraham Lincoln, número 3410. C.P. 64320, de la ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN

III.1.- Que en cumplimiento al Fallo de la **Licitación Pública Nacional No. LA-923052983-E31-2018,** emitido el día 08 (ocho) de noviembre de 2018 y publicado a través de Compranet; con fundamento en lo establecido en el Artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, con recurso proveniente de fondos: **Proyectos Estratégicos para asegurar la Calidad de los Programas Educativos (Cta 889) y Recurso Federal Ordinario**; por lo que proceden las partes a complementar el

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

contrato de Licitación Pública Nacional, sin que exista vicio alguno en la celebración del mismo, otorgando su total y expreso consentimiento.

III.2.- Las partes manifiestas reconocerse mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE SIMULADORES, LICENCIAS RELACIONADAS A SIMULADORES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SIMULADORES, PARA LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD, partidas 5, 9, 11 y 15, de la Universidad de Quintana Roo (en adelante **"BIENES Y SERVICIOS"**) señalados en el **ANEXO 1** del presente contrato, a precios fijos, de conformidad con los términos y condiciones que se especificarán, como también de los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"El PROVEEDOR" se obliga a entregar a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos señalados en este instrumento, los bienes y servicios solicitados, respetando la calidad, cantidad y los precios fijos establecidos.

SEGUNDA.-MONTO TOTAL.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, las cantidades siguientes:

Partida 5: la cantidad de **$ 20,913.75 (Son: veinte mil novecientos trece pesos 75/100 M.N.) más I.V.A del 16%.**

Partida 9: la cantidad de **$ 9,124.50 (Son: nueve mil ciento veinticuatro pesos 50/100 M.N.) más I.V.A del 16%.**

Partida 11: la cantidad de **$ 7,507.50 (Son: siete mil quinientos siete pesos 50/100 M.N.) más I.V.A del 16%.**

Partida 15: la cantidad de **$ 115,500.00 (Son: ciento quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A del 16%.**

Si **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes y servicios por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de tales bienes y servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.-FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, " los servicios objeto del presente contrato en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas posteriores a que se le haga entrega de la orden de compra y/o orden de servicio, previa firma de la misma.

Todos los servicios objeto de este contrato deberán ser suministrados de acuerdo a las especificaciones indicadas en la orden de compra y/o orden de servicio, las cuales deberán contener la información necesaria para su identificación.

Tales bienes y servicios deberán ser entregados en la Unidad Académica Chetumal, a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y de la factura debidamente requisitada, junto con la documentación soporte, propia de la compra de los bienes y servicios, que le sea solicitada por **"LA UNIVERSIDAD"**.

*IAMM

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la División de Ciencias de la Salud de **"LA UNIVERSIDAD"** sus facturas originales, acompañadas del acta de entrega – recepción oficial, firmada y sellada por el responsable de recepción de los bienes y servicios de **"LA UNIVERSIDAD"** y por **"EL PROVEEDOR"**, asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá adjuntar la documentación soporte que le sea solicitada por **"LA UNIVERSIDAD"**, para inicio de trámite de pago.

El pago se realizará mediante cheque en la caja general de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual se encuentra ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7 del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR",** este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **"LA UNIVERSIDAD".**

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y MODO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes y servicios a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** objeto de este contrato, dentro del periodo comprendido de 85 (ochenta y cinco) días naturales una vez recibidas las órdenes de compra.

El lugar de entrega de bienes y servicios será en la División de Ciencias de la Salud, ubicada en Av. Erick Paolo Martínez, S/N, entre 4 de marzo y tec de Tuxtla Gutiérrez, Chetumal Quintana Roo, de lunes a viernes, en horario de 09:00 (nueve horas) a 16:00 (dieciséis horas).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes y servicios objeto del presente contrato dentro de los plazos pactados, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes y servicios en esta fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efecto de la aplicación de penas convencionales.

Todos los bienes y servicios objeto de este contrato deberán ser entregados debidamente empacados y todos los empaques deberán contener la información necesaria para su identificación. Los gastos de seguro y flete correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la póliza de fianza a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** expedida por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, dentro del término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por la cantidad de **$15,304.57 (Son: quince mil trescientos cuatro pesos 57/100 M.N.) más I.V.A.,** como garantía por el 10% del importe máximo del cumplimiento del presente contrato, con una vigencia equivalente a la del presente contrato, **más un año.**

"EL PROVEEDOR" acepta que en su caso, la institución afianzadora enterará el pago de la cantidad reclamada a **"LA UNIVERSIDAD"** hasta por el monto garantizado más, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub júdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial.

"EL PROVEEDOR" acepta y solicitará que la fianza de cumplimiento de contrato y cualquier otra responsabilidad, permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA UNIVERSIDAD".**

"EL PROVEEDOR" acepta que la reclamación por incumplimiento que se presente ante la institución afianzadora quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:

1) Reclamación por escrito a la institución afianzadora.
2) Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3) Copia del presente contrato y en su caso sus convenios modificatorios.
4) Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5) Documento de rescisión del contrato y su notificación al fiado.
6) Cuantificación del importe reclamado.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR", en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a reponer a **"LA UNIVERSIDAD"** sin condición, los bienes y servicios que se compruebe tengan vicios ocultos o presenten deficiencias por causas imputables a **"EL PROVEEDOR",** dentro del término de la garantía establecida por **"EL PROVEEDOR"**, la cual es por un periodo mínimo de un año. Asimismo se obliga **"EL PROVEEDOR",** que cuando se compruebe que los bienes y servicios no correspondan a los ofertados, a subsanar el 100 % de los mismos a entera y total satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD".**

Para ambos casos, el plazo no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la formal notificación realizada por **"LA UNIVERSIDAD".**

Los gastos que se generen por el traslado de los bienes y servicios, en cualquiera de los casos antes mencionados, serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR".**

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE DAÑOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" otorga en este acto amplia garantía contra cualquier daño de traslado y/o vicios ocultos que presenten los bienes, materiales y substancias objeto del presente contrato, por el periodo mínimo de **un año** en cuanto a su calidad y/o caducidad, así como por los gastos de envío que se generen por la aplicación de la garantía, a partir de que sean entregados a **"LA UNIVERSIDAD".**

Dicha garantía no cubre el mal uso de los bienes y servicios, así como pérdidas provocadas por desastres naturales tales como incendios, derrumbes, huracanes, rayos, entre otros.

"EL PROVEEDOR" acepta que la garantía de daños y vicios ocultos permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA UNIVERSIDAD".**

La vigencia de la presente garantía subsistirá y surtirá todos sus efectos, con independencia de la vigencia establecida en la cláusula décima del presente instrumento legal.

OCTAVA.- INSPECCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de los bienes y servicios, por lo que se compromete a su reposición sin costo a **"LA UNIVERSIDAD",** si al ser recibidos o puestos en operación, no corresponden a las especificaciones técnicas, clase, calidad, quedando sujeto **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones y condiciones que en este sentido se establecen en el presente contrato, expresando su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, los bienes y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

La inspección que realice **"LA UNIVERSIDAD"** de los bienes y servicios objeto del presente contrato, no releva a **"EL PROVEEDOR"** del compromiso que lo obliga a garantizar los mismos entregados contra defectos o vicios ocultos, por lo que éste acepta que, para el caso de que incurra en responsabilidad originada por incumplimiento de este género, deberá responder de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

*IAMM

NOVENA.- RESPONSABLE- "LA UNIVERSIDAD" designa en este acto al Dr. Neftalí Ricardo Muñiz Quintero, encargado del centro de simulación de medicina, y la Mtra. Reina Rosaura Canul Chi, encargada del centro de simulación de enfermaría, o en su caso quien los sustituya en un futuro, para recibir los bienes y servicios en la Unidad Académica Chetumal, División de Ciencias de la Salud; quienes tendrán la facultad de supervisar en todo momento la entrega de tales bienes, materiales y sustancias, materia de este contrato, el cual hará de conocimiento por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las recomendaciones que sobre el particular estime pertinentes, mismas que **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a realizar en un término no mayo de 3 (tres) días, contados a partir de que tenga conocimiento.

Al finalizar la verificación de los bienes y servicios, **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la persona designada, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a la recepción física, mediante levantamiento de acta de entrega-recepción correspondiente, quedando los bienes y servicios bajo su responsabilidad.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de atraso en la entrega de los bienes y servicios, objeto del presente contrato, se establece como pena convencional el **1 %** del saldo insoluto que corresponda a los bienes y servicios que no hayan sido prestados en tiempo, por cada día de atraso de la conclusión de los mismos, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el **10%** del monto que ampare el presente contrato; que deberá pagar **"EL PROVEEDOR"** a la **"LA UNIVERSIDAD",** en la inteligencia de que pasados 15 (quince) días de atraso, podrá **"LA UNIVERSIDAD"** dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir del día 20 (veinte) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho) y concluye el 28 (veintiocho) de febrero del 2019 (dos mil diecinueve); tal vigencia podrá ser prorrogable cuando exista causa justificada, debidamente fundada y motivada, la cual deberá ser presentada a **"LA UNIVERSIDAD"** con 10 (diez) días de anticipación al vencimiento del contrato, misma que emitirá respuesta y en caso de ser afirmativa, procederán las partes a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Lo anterior en términos del artículo 25, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa autorización expresa por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"** y para el caso de violación a esta obligación, **"EL PROVEEDOR"** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando:

1) Concurran razones de interés general;

2) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado;

3) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato;

4) Por caso fortuito o fuerza mayor;

*IAMM

5) Cuando existan causas que impidan la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato;

El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 15 (quince) días de anticipación, sin perjuicio de los bienes y servicios que se estén entregando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario

En estos supuestos **"LA UNIVERSIDAD"** reembolsará al **"EL PROVEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** son las siguientes:

1.- Si no se entregan los bienes de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato;

2.- Si no otorga las garantías en el plazo correspondiente;

3.- Si se niega a subsanar las deficiencias de los bienes y servicios;

4.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato;

5.- Durante la ejecución del contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;

6.- Se le revoque o cancele de forma definitiva cualquier permiso o autorización legal, necesarias para el cumplimiento del presente contrato;

7.- Cuando sin autorización de **"LA UNIVERSIDAD",** en cualquier forma transfiera o ceda las obligaciones del presente contrato.

8.- Cambie su nacionalidad, en virtud de que el presente contrato deriva de un procedimiento de licitación pública nacional.

9.- En la ejecución del presente contrato, intervenga en actos de corrupción debidamente comprobados.

10.- Si no entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** las garantías o las ampliaciones de garantías en el supuesto de que se lleven a cabo modificaciones al presente contrato.

11.- Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
12.- Cuando por motivo de la ejecución del presente contrato, **"EL PROVEEDOR",** por negligencia o falta de previsión, ocasione un accidente que cause daños patrimoniales a **"LA UNIVERSIDAD"**, a sus trabajadores, alumnado y/o público en general.

13.- Cualquier violación a lo pactado en el presente contrato.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión administrativa inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"** además de que se apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato.

*IAMM

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Las partes convienen que cuando **"LA UNIVERSIDAD"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** su decisión exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"LA UNIVERSIDAD"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido la contestación de **"EL PROVEEDOR"**. En el supuesto de no producir contestación **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva en los términos de la ley de la materia y con apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los bienes y servicios, objeto de este contrato, a fin de que se valore y elabore el finiquito correspondiente; en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los materiales aún no entregados, que se encuentren atrasados y valoraciones de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de rescisión por **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar en su caso el saldo que resulte en su contra y que no haya sido devengado.

La **"LA UNIVERSIDAD"** podrá realizar proceso conciliatorio en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente cláusula quedará vigente en todas sus partes y efectos con independencia de la conclusión de la vigencia señalada en la cláusula décima del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEDOR.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable cuando los bienes y servicios amparados en este contrato no se hayan entregado de acuerdo a lo estipulado en el mismo. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ordenar se corrijan o subsanen aquellos bienes y servicios que se hubieren considerado como rechazados o incompletos, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, en tal supuesto **"EL PROVEEDOR"** procederá a la atención inmediata de la rectificación de los bienes y servicios defectuosos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su conclusión.

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones, dependencias gubernamentales nacionales e internacionales correspondientes, para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, por lo que también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes de común acuerdo establecen que el personal técnico, administrativo y de cualquier otra índole entregue los bienes y servicios **"EL PROVEEDOR"**, mantendrán su relación laboral exclusivamente con **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a responder ante las autoridades respectivas por cualquier situación de seguridad social, laboral, administrativa o jurisdiccional que se pueda resultar durante la vigencia del presente contrato, liberando desde este momento a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad que se origine por los motivos o circunstancias antes citadas.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** acepta y reconoce que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en el presente instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y **"LA UNIVERSIDAD"**.

*IAMM

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Por lo anterior, en el supuesto de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses o involucre a **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a proteger los intereses de **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose también a resarcir a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto, incluyendo en su caso el pago de honorarios de abogados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" por ningún motivo podrá divulgar la documentación e información relativa al presente contrato, la cual será considerada como estrictamente confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no revelarla a terceras personas. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen información proporcionada por estas con motivo o como consecuencia del presente contrato, no la divulguen y que terceras personas no tengan acceso a ella.

En caso de que la información relativa al presente contrato, llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas por dolo, negligencia o mala fe imputable a **"EL PROVEEDOR"**, esta deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA UNIVERSIDAD"**, sin exclusión de las responsabilidades y sanciones legales de carácter penal, así como las relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente cláusula y demás legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser sujeto a modificaciones, siempre y cuando no se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier modificación que implique dar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR",** comparadas con las establecidas originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA FISCAL.-. Durante la vigencia del presente contrato, cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y toda contribución que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, les correspondan, ya sea que se causen en el ámbito federal, estatal o municipal.
"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias o cualquier otra contribución a que, conforme a la ley de la materia, estén sujetos los bienes y servicios objeto del presente contrato, por lo que no procederá incremento en los precios pactados.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, serán responsabilidad de **"EL PROVEEDOR",** por lo que queda obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación que pudiera surgir de terceros, independiente del resarcimiento por daños y perjuicios que pudiera hacer exigible **"LA UNIVERSIDAD".**

VIGÉSIMA PRIMERA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación rescisión o cumplimiento, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del Estado de Quintana Roo, y especial a los del Distrito Judicial de Chetumal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegaran a tener.

*IAMM

Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E31-2018 para la adquisición de simuladores, licencias relacionadas a simuladores y servicios de mantenimiento preventivo de simuladores que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la persona moral Aramed y laboratorio S.A. de C.V.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FIRMAS

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR

MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. NEFTALÍ RICARDO MUÑIZ QUINTERO
ENCARGADO DEL CENTRO DE SIMULACIÓN DE MEDICINA

MTRA. REINA ROSAURA CANUL CHI
ENCARGADA DEL CENTRO DE SIMULACIÓN DE ENFERMERIA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARTHA ARACELI RIVAS AGUAYO
APODERADA

LIC. VICENTE ALEJANDRO SOSA FIGUEROA
JEFE DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DRA. MARIA DE LOURDES ROJAS ARMADILLO
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD

*IAMM

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Contrato de Licitación Pública Nacional Número LA-923052983-E31-2018 para la adquisición de simuladores, licencias relacionadas a simuladores y servicios de mantenimiento preventivo de simuladores que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la persona moral Aramed y laboratorio S.A. de C.V.

ANEXO UNO

Partida	Descripción	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	Importe
5	Simulador de cabeza y hombro diseñado para el entrenamiento de la examinación del canal auditivo externo y la membrana timpánica. Contenido: • 1 cabeza de maniquí con hombros • 1 set de modelos de casos clínicos de oído (11 pares) • 1 set de cerilla simulada, pequeños objetos y pequeños fragmentos de esponja • 1 frasco de talco • 1 estuche de transporte	Kyoto Kagaku	1 Equipo	$20,913.75	$20,913.75
9	Brazo de entrenamiento avanzado multipropósito para acceso venoso Características: Simulador de brazo tamaño adulto que combina todas las características requeridas para el entrenamiento de accesos intravenosos, intramuscular y subcutáneo	Gaumard Scientific	1 Equipo	$9,124.50	$9,124.50
11	Brazo de 5 años de edad para entrenamiento de inyecciones: Este modelo simula el brazo y mano de un niño de 5 años de edad con sistema venoso realista. El dorso de la mano tiene dos venas adicionales para hacer aplicaciones por vía intravenosa. Los lados del flexor y lateral del brazo contienen sitios de inyecciones subcutáneas. Contiene un sitio para inyección intramuscular en la zona del deltoides. El simulador incluye dos manos intercambiables	Gaumard Scientific	1 Equipo	$7,507.50	$7,507.50
15	Simulador de Evaluacion Abdominal Simulador más realista para entrenamiento de evaluación abdominal. Puntos de referencia y anatomía precisa con órganos intercambiables con diferentes condiciones. •Facilidad al colocar los órganos. •Movimientos respiratorios. •Sonidos vasculares e intestinales.	Kyoto Kagaku	1 simulador	$115,500.00	$115,500.00
				Subtotal	**$ 153,045.75**
				I.V.A.	**$ 24, 487.32**
				Total	**$ 177,533.07**

*IAMM